

# Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Preguntas y respuestas para profesionales de  
la abogacía

2023



Esta guía está destinada a los profesionales del derecho que se plantean presentar una demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ("el Tribunal").

No obstante, esta guía práctica se limita a la información principal y no dispensa de la necesidad de consultar los documentos de referencia, en particular los disponibles en el sitio web del Tribunal ([www.echr.coe.int](http://www.echr.coe.int)) o a través de sus herramientas como [HUDOC](#) y la [plataforma de intercambio de conocimientos \("ECHR-KS"\)](#), donde se encuentra disponible información sobre la jurisprudencia de los órganos de Estrasburgo y obras generales relativas al Derecho del Convenio Europeo de Derechos Humanos ("el Convenio", término utilizado en esta guía para incluir los protocolos del Convenio que contienen derechos adicionales).

## ADVERTENCIA :

CCBE no se adhiere ni garantiza la información proporcionada en esta guía ni en sus versiones lingüísticas. En ningún caso CCBE será responsable de acción, omisión o daño alguno derivado del uso de la información aquí contenida.

Ilustración de portada: ©Court of human rights by nikitamaykov | Adobe Stock

# Prólogo de Síofra O'Leary

Presidente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Esta quinta edición de la guía práctica para profesionales del derecho que representan a demandantes ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (el Tribunal) es una incorporación muy apreciada a las bibliotecas jurídicas del Convenio, ahora que el Tribunal supera el hito del millón de demandas desde su creación y el Consejo de Europa se prepara para su 75 aniversario el próximo año.

La guía sigue también a la histórica Cuarta Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno que, en la Declaración de Reikiavik, reafirmaron su "profundo y permanente compromiso con el Convenio Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos como garantes últimos de los derechos humanos en nuestro continente, junto con nuestros sistemas democráticos y judiciales nacionales".

Como ha subrayado el Tribunal de Justicia en su jurisprudencia reciente, a la luz de los principios de subsidiariedad y de responsabilidad compartida, la obligación de las partes contratantes de garantizar la independencia judicial reviste una importancia crucial para el propio sistema del Convenio. El sistema del Convenio no puede funcionar correctamente sin jueces independientes. Sin embargo, si bien son los jueces nacionales los que deben actuar como jueces ordinarios a la hora de evaluar el cumplimiento de las garantías del Convenio, para que puedan examinar adecuadamente las supuestas violaciones, los profesional del derecho deben poder presentar, de forma clara y convincente, sus argumentos basados en el Convenio.

El Tribunal se ha referido a menudo al hecho de que el estatuto específico de los profesionales del derecho les confiere una posición central en la administración de justicia como intermediarios entre el público y los tribunales. Por lo tanto, la guía sigue proporcionando asistencia actualizada a los profesional del derecho en relación con los procedimientos ante el Tribunal y el aspecto más técnico de sus procedimientos. Al plantear adecuadamente los argumentos del Convenio a nivel nacional y asistir después en el proceso de ejecución de las sentencias del Tribunal, los profesional del derecho en ejercicio contribuyen a la subsidiariedad en la práctica (véanse las Partes Primera y Tercera de la Guía). Al argumentar adecuadamente sus asuntos ante el propio Tribunal, garantizan que los recursos se empleen bien y que se preserve la capacidad del Tribunal, a pesar del tamaño de su expediente, para dictar sentencias de alta calidad (tercera parte de la guía).

A lo largo de 2023, el Tribunal ha estado inmerso en una reforma continua de sus procedimientos con vistas a fomentar la eficacia y ofrecer mayor claridad a todas las partes interesadas. En marzo, publicó una nueva Dirección Práctica sobre la intervención de terceros en virtud del artículo 36 § 2 del Convenio o de la segunda frase del artículo 3 del Protocolo nº 16. En octubre, con motivo del quinto aniversario de la entrada en vigor del Protocolo nº 16, el Tribunal publicó directrices actualizadas sobre la aplicación del procedimiento de dictamen consultivo. A ello siguieron dos procedimientos de consulta, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Tribunal, sobre las propuestas de modificación de los artículos 28 (impugnación) y 39 (medidas provisionales).

Las sucesivas ediciones de la guía han respondido a estos relevantes avances procesales y jurisprudenciales dando a conocer las novedades y proporcionando una orientación cada vez más práctica a los profesionales del Convenio que, como se ha señalado anteriormente, desempeñan un papel central a escala nacional y europea en el funcionamiento eficaz del sistema del Convenio para la protección de los derechos humanos.

En nombre del Tribunal, quisiera dar las gracias a todos aquellos que, en el seno del Consejo de la Abogacía Europea, han contribuido a esta nueva edición de la guía.

# Resumen

Esta guía está dividida en cuatro partes, que reflejan los pasos prácticos que describe. En primer lugar, aborda muy brevemente el lugar que ocupa el Convenio en los ordenamientos jurídicos nacionales y el papel subsidiario del Tribunal. Dado que la protección efectiva de los derechos humanos depende de los sistemas judiciales nacionales, esta parte de la guía explica cómo deben presentarse los argumentos basados en el Convenio en los procedimientos nacionales antes de poder presentar una demanda ante el Tribunal. La segunda parte trata de las condiciones para presentar una demanda ante el Tribunal, el procedimiento de examen de los asuntos por el Tribunal y el procedimiento de urgencia para la adopción de medidas provisionales en casos especialmente graves y urgentes. La tercera parte trata del procedimiento una vez que el Tribunal ha dictado sentencia, incluido el procedimiento de ejecución de sentencias supervisado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa. Por último, la cuarta parte aborda algunos de los problemas prácticos a los que se enfrentan los profesionales del derecho de los demandantes como consecuencia de la enorme acumulación de asuntos pendientes ante el Tribunal. Al mantener este enfoque práctico, la guía pretende desarrollar ciertas prácticas del Tribunal de Justicia que a veces sólo se abordan brevemente en el Reglamento o en las instrucciones prácticas del Tribunal, y completar las demás guías y documentos del Tribunal, que tratan en particular de la interpretación del Convenio y de los derechos que protege. La guía constituye, por tanto, una ayuda adicional para los profesionales que actúan ante el Tribunal y pretende tener en cuenta su perspectiva.

# Índice

Prólogo de Síofra O'Leary .....	3
Resumen .....	4
<b>01</b> El lugar del Convenio en los ordenamientos jurídicos ..... 6 y el papel esencial de los procedimientos nacionales previos al recurso al Tribunal Europeo de Derechos Humanos	6
<b>02</b> Preparación de una demanda ante el tribunal .....	13
<b>03</b> Presentación de la demanda .....	18
<b>04</b> Examen de la demanda por el tribunal .....	22
<b>05</b> El contenido y la ejecución de las sentencias del Tribunal en ..... 33 recursos individuales: recursos contra estas sentencias	33
<b>06</b> El punto de vista del profesional .....	41
Anexo .....	45

# 01.

**El Convenio en los sistemas nacionales y la función esencial del procedimiento nacional previo al recurso al Tribunal Europeo de Derechos Humanos**

## 1.1

### ¿En qué fase del procedimiento ante los tribunales nacionales deben invocarse las violaciones de los derechos humanos?

El Convenio forma parte del ordenamiento jurídico de todos los Estados miembros del Consejo de Europa. En el artículo 1 del Convenio, los Estados miembros se comprometieron a conceder a "toda persona sometida a su jurisdicción" los derechos definidos por el Convenio.

En consecuencia, desde 2021, el Convenio incluye un considerando en el sentido de que son los Estados miembros los principales responsables de la protección de los derechos del Convenio. De ello se desprende, como exige el artículo 35 del Convenio, que el Tribunal solo puede examinar las demandas cuando las quejas que se le presentan se han planteado en primer lugar ante los órganos jurisdiccionales nacionales.

Por consiguiente, es esencial que las infracciones del Convenio se planteen inmediatamente ante los tribunales nacionales, para que éstos tengan la oportunidad de examinar y, en su caso, resolver las denuncias basadas en el Convenio. Así, las denuncias relativas al Convenio deben presentarse en primera instancia y en apelación de conformidad con las normas procesales de los órganos jurisdiccionales nacionales. El principio de subsidiariedad exige que los órganos jurisdiccionales nacionales tengan la posibilidad de prevenir, detectar y remediar por sí mismos la violación o violaciones alegadas. Los motivos invocados ante los órganos jurisdiccionales nacionales deben referirse específicamente a los artículos pertinentes del Convenio y a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia que los interpreta y deben repetirse en cada instancia de apelación, en su caso en combinación con los argumentos constitucionales nacionales pertinentes. Si estos motivos no obtienen reparación, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

7

## 1.2

### ¿Es necesario remitir un asunto al Tribunal Supremo o al Constitucional antes de remitirlo al Tribunal Europeo de Derechos Humanos?

El apartado 1 del artículo 35 del Convenio exige que se agoten los recursos internos antes de que el Tribunal pueda examinar una demanda. Por lo tanto, como norma general, una demanda debe presentarse siempre ante la última instancia disponible, a menudo el Tribunal Supremo o Constitucional del Estado en cuestión, con el fin de evitar la posterior inadmisibilidad ante el Tribunal por no haberse agotado los recursos internos. Excepcionalmente, es posible que en algunos Estados no sea necesaria la remisión al Tribunal Supremo si éste ya se ha pronunciado sobre el principio mismo de la cuestión jurídica controvertida de una manera que el solicitante considere no conforme con el Convenio y cuando sea muy improbable una modificación de dicha decisión. El Convenio sólo exige el agotamiento de los recursos internos que guarden relación con las violaciones denunciadas y que sean adecuados y eficaces para remediarlas. Por consiguiente, si no se agota un determinado recurso interno, el abogado del demandante debe justificar esta elección en la demanda ante el Tribunal.

## 1.3

### La investigación de la jurisprudencia del Tribunal puede ayudar a determinar si el recurso específico es eficaz

El Tribunal cuenta con un amplio corpus de jurisprudencia que abarca varias décadas y, por lo general, se considera vinculado por sus interpretaciones anteriores del Convenio, incluida la cuestión de si determinados recursos nacionales se consideran efectivos o no. Por lo tanto, una búsqueda en la jurisprudencia del Tribunal puede ayudar a determinar si un recurso nacional se ha considerado efectivo en circunstancias similares a las del caso en cuestión. El abogado del demandante deberá hacer referencia en la demanda a la jurisprudencia del Tribunal que respalde el planteamiento adoptado por el demandante.

No obstante, en virtud del principio de subsidiariedad, el Tribunal de Justicia puede disipar una duda sobre la eficacia de un recurso determinado pidiendo al demandante que lo ejerza, con el fin de garantizar que los órganos jurisdiccionales nacionales tengan una posibilidad real de tratar y remediar las violaciones del Convenio sin necesidad de recurrir al Tribunal de Justicia.

## 1.4

### ¿Cómo puede invocarse una violación del Convenio Europeo de Derechos Humanos?

La violación del Convenio debe invocarse de manera sustancial. Se recomienda encarecidamente que se invoquen los artículos pertinentes del Convenio, y no una violación general o vaga de principios de derecho. Los solicitantes deben basarse en la jurisprudencia del Tribunal para demostrar cómo se han interpretado y aplicado las disposiciones específicas del Convenio. También es necesario ser preciso sobre las consecuencias que los tribunales pretenden que se reconozcan. Por ejemplo, si un abogado argumenta y alega que se ha incumplido el requisito del plazo razonable en un proceso penal nacional (artículo 6 § 1 del Convenio), es aconsejable explicar si se está argumentando para que se desestime la acusación o para que se concedan circunstancias atenuantes, que son las posibles sanciones alternativas por incumplimiento del derecho a un juicio justo, según la jurisprudencia del Tribunal.

## 1.5

### ¿Cómo puede incorporarse la jurisprudencia del Tribunal en los procedimientos nacionales?

El Convenio forma parte del ordenamiento jurídico nacional de todos los Estados miembros. La extensa jurisprudencia del Tribunal proporciona una interpretación autorizada de los derechos del Convenio e ilustra cómo debe interpretarse y aplicarse el Convenio en una amplia variedad de circunstancias. Por lo tanto, la jurisprudencia del Tribunal debe citarse en todas las fases del procedimiento ante el órgano jurisdiccional nacional. Deben citarse las sentencias, con los apartados precisos que se refieren a la interpretación del Convenio en casos similares, tanto si se trata del Estado demandado afectado por el

procedimiento nacional o de otros Estados en los que se haya resuelto la misma cuestión en el marco del Convenio. La plataforma de intercambio de conocimientos [ECHR-KS](#) permite acceder al mismo material de investigación que el utilizado por el propio Tribunal.

## 1.6

### ¿Las violaciones de los derechos fundamentales deben plantearse siempre por escrito?

Es muy recomendable redactar y presentar notas escritas y/o alegaciones ante los tribunales. Por una parte, ya no se podrá impugnar la invocación de violaciones de los derechos humanos y los jueces tendrán que pronunciarse sobre estas cuestiones. Por otro lado, el abogado podrá presentar posteriormente los documentos procesales relativos a las violaciones invocadas en todas las fases del procedimiento nacional, durante el procedimiento ante el Tribunal.

## 1.7

### ¿Qué consejo debe dar a su cliente?

Es importante asesorar al cliente con la mayor precisión posible y, por tanto, tener un conocimiento exacto de la cuestión jurídica planteada. El objetivo del profesional de la abogacía debe ser garantizar que se expliquen al cliente y se presenten ante los tribunales nacionales los mismos argumentos del Convenio que se plantearán ante el Tribunal si finalmente es necesaria una demanda. Este enfoque puede ayudar al cliente a entender que el Tribunal casi nunca es el primer paso y que un caso que fracasa en los hechos ante los tribunales nacionales es poco probable que tenga éxito ante el Tribunal, que no es un tribunal de apelación.

## 1.8

### Asesoramiento específico a los clientes sobre las demandas ante el Tribunal y sobre el procedimiento judicial.

A menudo los clientes no están familiarizados con el Tribunal y pueden suponer que tiene poderes casi ilimitados.

Naturalmente, los casos que llegan al Tribunal varían considerablemente, pero los clientes deben saber que el Tribunal está sobrecargado y ha tomado varias medidas para agilizar sus procedimientos, entre ellas la desestimación anticipada de los casos insuficientemente fundamentados por un solo juez y la estricta prioridad que se da a los casos más graves. Como resultado, muchos casos menos graves se retrasan varios años e incluso los casos más graves rara vez se resuelven en menos de tres años. Además, el efecto de las sentencias del Tribunal depende de una fase de ejecución, supervisada por el Comité de Ministros, y el Tribunal rara vez concede indemnizaciones sustanciales por daños y perjuicios.

## 1.9

### ¿Cómo conformar el expediente en el procedimiento nacional?

El abogado debe pensar en constituir un expediente bien documentado desde el inicio del procedimiento nacional, de instancia en instancia, para disponer de un expediente completo cuando se llegue al final del procedimiento, a nivel del Tribunal Supremo. El expediente debe incluir todas las quejas que el posible demandante pretenda plantear ante el Tribunal: éstas deben presentarse ante el órgano jurisdiccional nacional de conformidad con los requisitos formales y los plazos establecidos por la legislación nacional, utilizando todos los medios procesales susceptibles de impedir una violación del Convenio ([Cardot v. Francia](#), demanda nº 11069/84, [Fressoz y Roire contra Francia](#), demanda nº 29183/95). El expediente documentado incluirá todas las pruebas, las actuaciones, pero también los artículos de doctrina relativos a los derechos humanos, así como las sentencias nacionales y la jurisprudencia del Tribunal en la materia. Además, con el fin de garantizar que el tribunal nacional trate los argumentos del Convenio de forma completa y clara, los profesionales de la abogacía podrán invitar a la última instancia a exponer en una parte definida, y no repartida en distintas partes de la resolución, una exposición sucinta de las razones por las que ha rechazado los argumentos del Convenio y una valoración del alcance del recurso. En particular, el abogado podrá basarse en esta parte de la resolución nacional definitiva para demostrar tanto que se han agotado las vías de recurso como cuál ha sido el análisis del órgano jurisdiccional nacional sobre las cuestiones relativas al Convenio.

10

## 1.10

### ¿Qué actitud debe adoptar al final del procedimiento nacional?

Cuando se hayan agotado todas las vías de recurso ante los tribunales nacionales, es aconsejable elaborar un dictamen jurídico completo sobre las posibilidades de éxito de la interposición del recurso ante el Tribunal, teniendo en cuenta el plazo de cuatro meses para presentar la demanda y consultando las últimas sentencias pertinentes en la base de datos [ECHR-KS](#) del Tribunal. El profesional del derecho debe asesorar sobre las perspectivas de admisibilidad y las dificultades previsibles (estadísticas de inadmisibilidad, duración del procedimiento, costes probables y honorarios de profesional del derecho y normas sobre satisfacción justa). Es importante dejar claro al cliente que el Tribunal no es ni un tribunal de apelación ni una "cuarta instancia" y que no se pronuncia sobre cuestiones de Derecho nacional.

Por último, debe prestarse atención al último día del plazo para presentar un recurso, en particular los fines de semana, ya que las normas nacionales pueden diferir de las del Tribunal. Del mismo modo, debe prestarse atención a cuestiones específicas, como el cálculo del plazo para presentar una demanda ante el Tribunal en caso de múltiples períodos no consecutivos de detención preventiva (véase el caso [Idalov c. Rusia](#), demanda nº 5826/03, y la [Guía práctica sobre la admisibilidad](#) [artículos 34 y 35]). Sólo el envío por correo postal de una demanda completa acompañada de los documentos pertinentes interrumpe el plazo de cuatro meses. El envío por fax o correo electrónico no es suficiente y no interrumpe el plazo.

## 1.11

### ¿Qué pasos debo dar si tengo que intervenir una vez finalizados los procedimientos nacionales?

Si se consulta por primera vez a un abogado tras la finalización del procedimiento nacional y, por tanto, se hace cargo de un asunto en esta fase, habrá que reexaminar todo el asunto y emitir un dictamen detallado sobre las posibilidades de presentar una demanda ante el Tribunal. Habrá que cumplimentar el formulario de demanda y, obviamente, los profesionales del derecho tendrán que asegurarse de que son competentes en el ámbito del Convenio.

## 1.12

### ¿Qué otras cuestiones pueden plantearse en estos casos?

El abogado debe estar preparado para plantear e informar al cliente de cualquier cuestión específica, como las medidas provisionales, los procedimientos ante la Gran Sala, las sentencias piloto, la ejecución de una sentencia tras la constatación de una violación, la asistencia letrada, la solución amistosa, las demandas de anonimato, las declaraciones unilaterales o el uso de las lenguas, pero también los problemas sistemáticos que puedan surgir, como la coordinación entre profesional del derecho cuando haya varios a los que instruir, y la comunicación con el Tribunal. Es aconsejable comprobar regularmente en el sitio web del Tribunal la información sobre los asuntos comunicados, consultar regularmente la base de datos [ECHR-KS](#) del Tribunal y utilizar el modelo de demanda que figura en el sitio web del Tribunal. Por último, el abogado debe comprobar si se han producido cambios en el procedimiento ante el Tribunal, en particular a raíz de modificaciones del Reglamento de Procedimiento del Tribunal. En caso de cambio de abogado, deberá presentarse al Tribunal unos nuevos poderes.

11

## 1.13

### ¿Puede denunciarse ante el Tribunal una infracción de un acto de la Unión Europea?

No es posible someter directamente al Tribunal Europeo de Derechos Humanos una infracción de una decisión o de un acto de los órganos de la Unión Europea (véase la [ficha sobre la jurisprudencia relativa a la Unión Europea disponible en el sitio web del Tribunal](#)). Corresponde a los órganos jurisdiccionales nacionales plantear al Tribunal de Justicia de la Unión Europea una cuestión prejudicial sobre la compatibilidad de una disposición de Derecho nacional con el Derecho de la Unión Europea. Una violación del Convenio puede someterse al Tribunal como último recurso, tras una sentencia del Tribunal de Luxemburgo sobre la misma cuestión jurídica, como demuestran las sentencias de la Gran Sala [Bosphorus contra Irlanda](#), de 30 de junio de 2005 (demanda nº 45036/98), y [Avotínš contra Letonia](#), de 23 de mayo de 2016 (demanda nº 17502/07).

## 1.14

### ¿Cuál es el papel de la formación continua en materia de derechos humanos?

La formación continua en derechos humanos es esencial para los profesional del derecho. Se les recomienda encarecidamente que asistan a cursos de formación y seminarios sobre cuestiones sustantivas de derechos humanos, como los organizados por los colegios de profesional del derecho nacionales, y que se mantengan al corriente de la evolución de la jurisprudencia del Tribunal. También es muy recomendable leer obras jurídicas especializadas. Existe un programa europeo de formación en derechos humanos para profesionales del Derecho ([programa HELP](#)), del que CCBE es uno de los socios. Este programa apoya a los Estados miembros del Consejo de Europa en la aplicación del Convenio a nivel nacional. Abarca en particular a los profesional del derecho. El sitio web HELP ofrece acceso gratuito en línea a materiales y herramientas de formación profesional sobre el Tribunal. Es accesible a todos los usuarios interesados en la siguiente dirección: <http://www.coe.int/help>. Por último, el dominio de una de las dos lenguas oficiales del Tribunal (francés e inglés) es esencial para representar y asistir eficazmente a un cliente.

## 1.15

### ¿De qué herramientas disponen las partes y su abogado/a?

Existen numerosas herramientas para informar tanto a las partes como a los profesionales de la abogacía sobre el procedimiento ante el Tribunal y sobre los derechos humanos. Entre ellas figuran el sitio web del Tribunal (<http://www.echr.coe.int>), que contiene una versión simplificada del Convenio para las partes, las bases de datos [HUDOC](#) y [ECHR-KS](#), notas informativas sobre jurisprudencia, la guía práctica sobre admisibilidad y muchos otros recursos enumerados en el apéndice. Muchos sitios web nacionales también ofrecen información sobre derechos humanos.

## 02.

# Preparación de la demanda al tribunal

## 2.1

### ¿Puede presentarse una demanda sin utilizar el formulario oficial de demanda disponible en la página web?

No. Sólo se puede presentar una demanda utilizando el formulario de demanda, asegurándose de utilizar la casilla última versión disponible en el sitio web del Tribunal. El formulario también deberá :

- estar firmado tanto por el solicitante como por el profesional del derecho (no se acepta un poder separado)
- presentarse en original con las firmas originales: se rechazarán las copias de las firmas;
- presentarse en una sola pieza, sin "hojas adicionales", con una descripción sucinta de :
  1. una exposición de todos los hechos,
  2. los distintos motivos de reclamación y
  3. una descripción de los recursos nacionales interpuestos y agotados.

## 2.2

### ¿Qué debe incluirse en el impreso de demanda oficial disponible en la página del Tribunal?

El artículo 47 del Reglamento de Procedimiento enumera la información que debe incluirse en el formulario, que está disponible en el sitio web del Tribunal en formato PDF en la sección "Solicitantes". Otra información, incluida una instrucción práctica sobre la interposición de recursos, establece las formalidades para las demandas individuales en virtud del artículo 34 del Convenio y cómo cumplimentar el formulario.

Es esencial cumplimentar toda la información solicitada en el formulario de demanda con exactitud y precisión. De lo contrario, el Tribunal podría no tomar en consideración la demanda. Todos los hechos y argumentos deben incluirse en el formulario. Siempre es posible adjuntar al formulario un documento separado de hasta 20 páginas que contenga explicaciones o argumentos adicionales si ello resulta necesario, siempre que éstos se refieran únicamente a argumentos ya planteados en el formulario de demanda.

El poder otorgado por el solicitante al abogado forma parte integrante del impreso de demanda (página 3 para los solicitantes individuales y página 4 para las organizaciones) y debe ser cumplimentado, fechado y firmado en original por el solicitante. El representante también debe firmar la sección "Poder" del formulario de demanda en la misma página 3. No se admiten firmas escaneadas o fotocopiadas. Sólo se aceptará un poder separado si se explica claramente por qué, cuando La información y la firma no figuraban en el formulario de demanda.

Debe explicarse por qué era objetivamente imposible que el solicitante firmara el poder previsto en la página 3 o 4 del formulario de demanda, por ejemplo, cuando el solicitante está encarcelado en un país lejano y solo puede comunicarse con su abogado por vía electrónica: véase [J.R. y otros c. Grecia](#) n.º 22696/16, sentencia de 25 de enero de 2018.

El formulario de demanda presentado en nombre de una persona jurídica debe ir acompañado de pruebas documentales que confirmen que el representante de la persona jurídica está facultado por la legislación nacional para actuar en su nombre, por ejemplo, presentando la inscripción en el registro mercantil.

Atención: una demanda incompleta no será examinada ni registrada por el Tribunal, y deberá presentarse una nueva demanda debidamente cumplimentada, junto con los documentos justificativos, dentro del plazo establecido en el artículo 35 § 1 del Convenio.

## 2.3

### ¿El formulario de demanda debe presentar toda la denuncia de una sola vez?

Sí, el Tribunal exige que toda la demanda en virtud del Convenio, todos los hechos en cuestión y todas las etapas del procedimiento interno se resuman en el formulario de demanda, de modo que éste indique todos los elementos necesarios para una primera apreciación de la demanda. El Tribunal puede entonces comunicarlo inmediatamente al Gobierno demandado sin pedir a la Secretaría que prepare una exposición de los hechos (comunicación inmediata).

15

## 2.4

### II.4. ¿Puede presentarse la demanda en una lengua distinta del francés o el inglés?

El Tribunal tiene dos lenguas oficiales, el francés y el inglés. La demanda y sus documentos justificativos pueden presentarse en una lengua distinta del francés o del inglés, siempre que se trate de una de las lenguas oficiales de los Estados miembros del Consejo de Europa. En los procedimientos internos no es necesario traducir los documentos ni las sentencias.

## 2.5

### ¿Qué documentos debo adjuntar a mi demanda?

La demanda debe ir acompañada de copias de las resoluciones dictadas por los tribunales nacionales, de documentos que demuestren que se ha respetado el plazo de cuatro meses (un documento que notifique la última resolución, por ejemplo), y también de alegaciones y escritos en primera instancia, en apelación y ante el tribunal superior, que demuestren que se ha invocado el Convenio ante todos los tribunales nacionales disponibles. A veces, de hecho, las sentencias no mencionan los motivos del Convenio invocados por el abogado, aunque es una buena práctica exigir expresamente tal determinación (véase la [Guía de Buenas Prácticas sobre Recursos Internos](#)).

Podrán adjuntarse otros documentos relativos a las decisiones o medidas impugnadas (actas, informes médicos o de otro tipo, declaraciones de testigos). Las copias de todos estos documentos y decisiones deberán numerarse cronológicamente y reproducirse indicando el título exacto del documento.

El formulario de demanda especifica que deben presentarse copias en lugar de originales. No se exige traducción.

## 2.6

### Información adicional en el formulario de demanda

Pueden presentarse otras alegaciones, limitadas estrictamente a un máximo de veinte páginas, en las que se detallen los hechos, las denuncias y el agotamiento de los recursos internos. Esta información adicional no debe tratar otros puntos distintos de los expuestos en el formulario de demanda. La necesidad de cualquier información adicional debe demostrarse de forma clara y convincente.

## 2.7

### ¿Son diferentes los requisitos cuando se presenta una demanda en nombre de un grupo de individuos?

Los requisitos son esencialmente los mismos para las demandas de grupo, cuando varios demandantes se quejan de la misma situación y han sido partes en el mismo procedimiento nacional. Por lo tanto, es necesario obtener los datos personales y las firmas originales de todos los miembros del grupo, y las dos primeras páginas del formulario de demanda deben ir refrendadas por el profesional del derecho de cada miembro del grupo. Por lo tanto, es aconsejable recoger las firmas con suficiente antelación. El Tribunal exige que los grupos de más de cinco solicitantes especifiquen los datos personales de cada miembro en una tabla que puede solicitarse a la Secretaría y a la que se hace referencia en el sitio web del Tribunal. A los grupos de más de cinco personas se les puede pedir que presenten su demanda por vía electrónica, además del formulario de demanda original en papel. Cuando los demandantes se quejen de la forma en que se ha tramitado una misma situación jurídica común a nivel nacional, pero los hechos de sus respectivos asuntos y los procedimientos internos seguidos difieran entre sí, sus demandas no constituirán un "grupo de particulares", por lo que cada persona deberá presentar una demanda individual.

16

## 2.8

### ¿Son diferentes los requisitos cuando se presenta una demanda en nombre de un empresa, entidad jurídica u ONG?

El directivo o cualquier otra persona autorizada en virtud de los estatutos de la empresa u otra entidad jurídica deberá cumplimentar y firmar el formulario de demanda, así como acreditar su derecho y poder para obligar a la empresa u otra entidad jurídica mediante su decisión y firma.

Por ejemplo, un extracto del registro nacional de sociedades puede establecer la autoridad de un director concreto. El Tribunal no ofrece demasiadas orientaciones sobre la forma en que esta autoridad queda suficientemente demostrada. Una vez más, se requerirá la firma original de cada administrador en el formulario de demanda, así como la del abogado.

## 2.9

---

### ¿Responde el Registro a las preguntas planteadas sobre cómo introducir una demanda?

---

La sección "[Solicitantes](#)" del sitio web del Tribunal ofrece abundante información e instrucciones prácticas sobre cómo presentar una demanda y cómo cumplimentar correctamente el formulario de demanda obligatorio. Si una demanda no cumple los requisitos del artículo 47 del Reglamento del Tribunal, la Secretaría responderá formalmente, identificando las deficiencias y declarando que no es una demanda válida. Sin embargo, a menos que existan razones válidas que constituyan una excepción, la Secretaría no responderá a preguntas individuales relativas a una demanda propuesta.

## 2.10

---

### ¿Es posible obtener asistencia judicial para preparar una demanda?

---

No. El Tribunal no concede asistencia judicial para preparar una demanda y, por tanto, para rellenar el formulario.

## 03.

### Realizar la demanda

## 3.1

### ¿Cómo y a quién deben enviarse la demanda y los documentos?

La demanda y los documentos deben enviarse a la Secretaría del Tribunal únicamente por correo. Se recomienda encarecidamente que la demanda se envíe de forma que quede constancia oficial por escrito de la fecha en que se presentó, ya que la Secretaría no acusa recibo de la demanda.

Una demanda simplemente enviada por fax no se considera completa y no puede interrumpir el plazo, ya que el Tribunal debe recibir el original firmado del formulario de demanda que contenga la firma del demandante que designa al profesional del derecho y el consentimiento de éste. Cuando un demandante o un abogado presenten demandas relativas a hechos diferentes en nombre de varios demandantes, deberá utilizarse un formulario de demanda debidamente cumplimentado para cada uno de ellos, adjuntando los documentos relativos a cada demandante.

Si hay más de cinco solicitantes, el abogado deberá proporcionar, además de los formularios de demanda, un cuadro recapitulativo de los nombres y datos de contacto de cada solicitante en formato Microsoft Excel. El cuadro puede descargarse del sitio web del Tribunal ([Addendum for multiple applicants](#)).

Si la demanda presentada en interés de varios solicitantes se refiere a hechos idénticos para todos ellos, los datos de contacto y el poder de representación de cada solicitante (páginas 1 a 3) deberán firmarse y presentarse con el resto del formulario en el formato habitual. Deberá añadirse un cuadro Excel en el que se resuman las direcciones y el estado civil de cada demandante. Pueden añadirse explicaciones en la casilla 71. Haga clic en "Comentarios" en la página 13 del formulario.

19

## 3.2

### ¿Cómo se presenta una demanda?

Todas las demandas deberán presentarse por correo o mediante entrega física al Tribunal. En el caso de las demandas enviadas por correo, la fecha de envío (de la que dará fe el matasellos de correos) constituirá la fecha de presentación de la demanda, mientras que la fecha de recepción por el Tribunal durante las horas laborables constituirá la fecha de presentación de la demanda entregada al Tribunal. Las demandas no pueden enviarse por fax (salvo las demandas de medidas provisionales previstas en el artículo 39 del [Reglamento del Tribunal](#)). Los solicitantes y sus profesional del derecho deben enviar las demandas y demás correspondencia al Tribunal por correo certificado con acuse de recibo para que quede constancia de ello.

## 3.3

### ¿Se puede presentar una demanda por vía electrónica? ¿Cómo se solicitan las medidas provisionales?

No. Las demandas no pueden presentarse por vía electrónica pero, en casos urgentes, cuando el solicitante corre el riesgo de sufrir un daño muy grave e irreversible, un solicitante (o un gobierno) puede solicitar medidas provisionales al Tribunal en virtud de la Regla 39 y dicha demanda puede presentarse por vía electrónica en el portal de la Regla 39. Las demandas en virtud de la Regla 39 sólo deben presentarse en los casos más graves, generalmente cuando el solicitante se enfrenta a un riesgo inminente de trato contrario a los artículos 2 o 3, normalmente debido al riesgo inmediato de deportación o extradición a un Estado en el que está en juego el derecho a la vida o la integridad física del solicitante, o cuando el solicitante se enfrentaría a un riesgo real de recibir un trato adicional contrario al artículo 3. En circunstancias muy excepcionales, las cuestiones relacionadas con el artículo 8 pueden dar lugar a la necesidad de medidas cautelares, por ejemplo cuando los médicos estén considerando retirar el soporte vital a un menor. Una demanda de medidas provisionales será examinada por un juez de custodia, si es necesario en el plazo de unas horas. Las medidas provisionales pueden imponerse por un periodo limitado para permitir al Tribunal obtener aclaraciones urgentes de las partes sobre los hechos, pero pueden prorrogarse si las circunstancias así lo exigen. Las indicaciones del Tribunal en virtud del artículo 39 son vinculantes para los Estados demandados en virtud del artículo 34 del Convenio, que exige a los Estados que no impidan en modo alguno el ejercicio efectivo del derecho de acceso al Tribunal (véase [https://www.youtube.com/watch?v=9e-\\_12HtuDc](https://www.youtube.com/watch?v=9e-_12HtuDc); [Bing Videos](#)).

20

## 3.4

### ¿Puede presentarse una demanda por etapas o añadiendo escritos a los ya presentados?

No, a menos que se dé una explicación válida (como la dificultad de mantener correspondencia con un cliente solicitante que está en prisión), un formulario de demanda sólo puede presentarse una vez y en su totalidad. Si está incompleto o no se ajusta a la interpretación estricta que hace la Secretaría del artículo 47 del [Reglamento](#), será rechazado y deberá volver a presentarse en su totalidad. No se tendrá en cuenta ningún formulario anterior cumplimentado incorrectamente. Sólo un formulario de demanda debidamente cumplimentado puede interrumpir el cómputo del plazo establecido en el artículo 35 § 1 del Convenio y dar lugar al registro de una demanda, por decisión del Tribunal.

## 3.5

---

### ¿Puede volver a presentarse un formulario de demanda incompleto si se revisa y se cumplimenta debidamente?

---

Cuando una demanda presentada no cumpla los requisitos de la Regla 47, la Secretaría explicará las deficiencias por escrito al abogado interesado. En la carta de la Secretaría, que puede no enviarse hasta pasadas varias semanas, se indicará, entre otras cosas, que los agravios no serán examinados por el Tribunal hasta que el formulario de demanda cumpla los requisitos de la Regla 47. A continuación, deberá presentarse una demanda completamente nueva mediante un formulario de demanda debidamente cumplimentado de una sola pieza y que incluya todos los documentos de acompañamiento necesarios, como las resoluciones nacionales y los escritos presentados ante los órganos jurisdiccionales nacionales en los que se indique que las alegaciones presentadas ante el Tribunal de Justicia ya han sido planteadas ante los órganos jurisdiccionales nacionales. El formulario corregido debe ser firmado de nuevo por el solicitante, refrendado por el abogado y presentado antes de que expire el plazo. Sólo un formulario cumplimentado puede impedir que se agote el plazo.

## 3.6

---

### ¿Informa el Registro al abogado del solicitante del número asignado a la demanda? una vez registrada?

---

En los asuntos declarados inadmisibles por un juez único, sólo se notificará al abogado el número de registro con la resolución del Tribunal. En los demás casos, tras un plazo que puede ser largo, la Secretaría se dirigirá por escrito al abogado para comunicarle el número de registro. El abogado deberá mencionar el número de registro en toda la correspondencia que mantenga con el Tribunal.

## 04.

# Examen de la demanda por el tribunal

## 4.1

### ¿Puede el demandante permanecer en el anonimato, incluso ante el gobierno demandado?

En principio, los procedimientos del Tribunal son públicos (a excepción de la negociación de acuerdos, artículo 39 § 2 del Convenio). Sin embargo, el artículo 47 § 4 del Reglamento del Tribunal prevé la posibilidad de mantener el anonimato del demandante o la confidencialidad de ciertas partes del expediente del caso frente al público, pero no frente al Gobierno demandado. La demanda al Presidente debe estar motivada. Incluso cuando el Presidente conceda el anonimato, la identidad del solicitante se revelará al Gobierno demandado si se le comunica el asunto para que formule sus observaciones, ya que en esa fase se transmite toda la demanda al Gobierno demandado de que se trate.

## 4.2

### ¿Cómo puedo ponerme en contacto con el Registro?

Existen tres tipos de comunicación, según los casos. En primer lugar, los casos inadmisibles El abogado del demandante recibirá la resolución del juez único (artículo 52 A, apartado 1, del [Reglamento de Procedimiento](#)) como primera comunicación del Tribunal. En segundo lugar, los asuntos no declarados inadmisibles y registrados: se informará al profesional del derecho del número del asunto y se le pedirá que espere a que se tomen otras medidas. En tercer lugar, los asuntos comunicados al Gobierno demandado [[artículo 54 § 2 \(b\)](#)]: se informará al abogado de las preguntas del Tribunal a las partes y se le dará la oportunidad de responder a las observaciones presentadas por el Gobierno demandado, tal como se describe con más detalle a continuación.

La correspondencia con el Registro se realiza únicamente por escrito. No hay posibilidad de comunicación oral con el Registro sobre el caso.

Todas las preguntas, solicitudes de información, documentos adicionales, cambios en el estado civil del solicitante o cambios de dirección deben notificarse al Registro por correo.

Tan pronto como el abogado reciba un escrito de la Secretaría informándole del registro de la demanda o cuando se comunique la demanda al Gobierno demandado en virtud del artículo 54 § 2 b), se le informará de las modalidades prácticas de seguimiento del procedimiento y de sus obligaciones para el resto del procedimiento.

La Secretaría se comunicará del mismo modo con el abogado para todas las peticiones de documentos, información o explicaciones relativas a la demanda.

Los profesionales del derecho deben asegurarse de responder con prontitud a las solicitudes de la Secretaría. El retraso o la falta de respuesta pueden llevar a la Secretaría a considerar que el abogado ya no desea que el asunto continúe y a eliminar la demanda de la lista del Tribunal.

De conformidad con una Directiva de Práctica Operativa del Presidente del Tribunal, tras la comunicación de un asunto en virtud de la regla 54 § 2 (b), la Secretaría invita a los demandantes que hayan optado por presentar sus escritos por vía electrónica a enviar todas sus comunicaciones escritas al Tribunal utilizando el servicio de comunicación electrónica del Tribunal ([eComms](#)).

Si están de acuerdo, también recibirán comunicaciones escritas (cartas, observaciones del Gobierno y otros documentos) del Registro a través del servicio [eComms](#).

Esta presentación y recepción electrónicas de todas las comunicaciones con el Tribunal no se aplica a las medidas provisionales ni a los asuntos ante la Gran Sala.

## 4.3

### ¿En qué consiste la fase no contenciosa del procedimiento ante el Tribunal?

Desde enero de 2019, el Tribunal ha introducido una práctica que implica una fase no contenciosa específica para las solicitudes que han sido comunicadas al Gobierno demandado, con el fin de fomentar soluciones amistosas tempranas.

Cuando se comunica un caso al gobierno demandado, ahora hay dos fases distintas en el procedimiento. En primer lugar, hay una fase no contenciosa de 12 semanas. La Secretaría propondrá a menudo las bases sobre las que podría adoptarse inmediatamente una solución amistosa, en particular cuando la demanda se refiera a cuestiones sobre las que ya existe una jurisprudencia consolidada del Tribunal. A continuación, se invitará a las partes a comunicar al Tribunal si desean aceptar la propuesta de solución amistosa de la Secretaría.

En los casos en que la Secretaría no haya hecho tal propuesta, se invita a las partes a indicar si tienen sus propias propuestas para una solución amistosa del caso y a presentarlas confidencialmente. Si se llega a un acuerdo, el Comité de Ministros supervisará su aplicación.

Incluso si el demandante no acepta la propuesta de solución amistosa de la Secretaría, el Gobierno demandado puede tratar de concluir el procedimiento sobre la base de una declaración unilateral, a menudo en términos similares a los propuestos inicialmente por la Secretaría.

## 4.4

### ¿Puede resolverse extrajudicialmente el asunto sometido al Tribunal?

El artículo 62 del Reglamento establece las condiciones en las que el demandante y el Estado afectado pueden llegar a un acuerdo para resolver el litigio que les enfrenta.

El Tribunal siempre anima a las partes a llegar a un acuerdo amistoso.

Estas negociaciones son confidenciales y pueden desembocar en el pago de una suma de dinero para resolver el caso, si el Tribunal considera que el respeto de los derechos humanos no justifica el mantenimiento de la demanda. Sólo en muy raras ocasiones el Tribunal ha considerado necesario seguir examinando el caso a pesar de un acuerdo.

El papel del profesional del derecho es aquí esencial, y debe ser capaz de aconsejar a su cliente si debe o no aceptarlo.

## 4.5

### ¿Qué es una declaración unilateral?

Se trata de una declaración que el Gobierno demandado puede presentar al Tribunal después de que haya fracasado un intento de solución amistosa. En esta declaración, de conformidad con el artículo 62A del Reglamento del Tribunal, el Gobierno reconoce la violación del Convenio y se compromete a proporcionar al demandante un recurso adecuado.

La declaración unilateral suele realizarse tras el fracaso de un procedimiento de solución amistosa y puede presentarse en la fase no contenciosa del procedimiento o en la fase de justa satisfacción.

La presentación de una declaración unilateral es pública (a diferencia de las negociaciones confidenciales llevadas a cabo con vistas a un acuerdo amistoso).

## 4.6

### ¿En qué consiste la fase contenciosa del procedimiento ante el Tribunal?

Si las partes no llegan a un acuerdo en el plazo inicial de 12 semanas, que puede prorrogarse si el acuerdo parece probable, y tampoco se propone una declaración unilateral, comienza la fase de litigio, que implica el intercambio de escritos entre las partes.

Durante la fase contenciosa, se invita al Gobierno demandado a presentar sus observaciones sobre la admisibilidad y el fondo del asunto en un plazo de 12 semanas, con referencia a las preguntas del Tribunal preparadas por la Secretaría.

Si el asunto ha sido comunicado con posterioridad a su interposición, también se invitará al Gobierno demandado a preparar su propia exposición de los hechos, sobre la que también se invitará al profesional del derecho del demandante a formular observaciones. El Tribunal aceptará como ciertos los hechos que no sean controvertidos.

Cuando los asuntos se comunican al Gobierno demandado después de haber estado pendientes ante el Tribunal durante un período más largo, la Secretaría normalmente habrá preparado una exposición de los hechos, que cualquiera de las partes puede tratar de corregir.

La Secretaría transmite las observaciones del Gobierno demandado al abogado de la demandante para que formule sus comentarios, normalmente en seis semanas.

Las observaciones escritas sólo podrán ser enviadas por el abogado dentro del plazo fijado por el Presidente de Sala o el Juez Ponente. Podrán solicitarse prórrogas, pero sólo antes de que expire el plazo inicial.

Los gobiernos suelen solicitar y obtener prórrogas de los plazos. Los solicitantes también pueden pedir prórrogas.

Una instrucción práctica del Presidente del Tribunal establece las modalidades de estas observaciones. Cuando no se acepten comunicaciones electrónicas, todos los documentos y observaciones solicitados por el Tribunal deberán enviarse por correo postal por triplicado.

Deben observarse ciertas formalidades (§§ 10 a 13 de las [Instrucciones prácticas sobre la incoación del procedimiento](#), denominadas "Formulario"). Cabe señalar que si las observaciones superan las 30 páginas, debe presentarse un breve resumen. En cuanto al contenido de las observaciones, también en este caso el Tribunal impone un modelo a seguir.

El abogado del demandante debe informar al Tribunal de toda evolución de la jurisprudencia o de la legislación nacional relativa al objeto de la demanda, y debe responder con prontitud a las cartas enviadas por la Secretaría, ya que cualquier retraso o falta de respuesta puede llevar al Tribunal a suprimir la demanda de su lista de asuntos o a declararla inadmisibile.

No informar al Tribunal de hechos importantes, como el fallecimiento del solicitante, puede constituir un abuso del derecho de demanda individual (véase *Chepelenko y otros c. Ucrania* [demanda nº 15117/17], sentencia de 28 de enero de 2020).

## 4.6A

### ¿Pueden intervenir terceros en los asuntos sometidos al Tribunal?

Sí, en virtud del artículo 44 del Reglamento del Tribunal y del artículo 36 del Convenio, en el plazo de doce semanas desde que el Tribunal remite un asunto al Gobierno demandado para que formule observaciones, y por tanto desde el inicio de la fase contenciosa del procedimiento, los terceros pueden solicitar al Presidente de la Sala que conceda autorización para intervenir. Los coadyuvantes suelen ser otros Estados u ONG familiarizados con las cuestiones jurídicas planteadas en el asunto, en particular los que conocen el Derecho europeo y su práctica en sentido amplio. Los coadyuvantes deben ser neutrales entre las partes y no pueden comentar los hechos o el resultado propuesto, sino ofrecer al Tribunal una perspectiva más amplia de las cuestiones planteadas. Cuando se autoriza la intervención, ésta suele limitarse a la presentación de escritos sobre los que las partes tienen la oportunidad de pronunciarse. El procedimiento se explica con más detalle en [las Instrucciones prácticas del Tribunal sobre la intervención de terceros](#).

## 4.7

### ¿Cómo presento una reclamación de justa satisfacción?

Al presentar observaciones escritas en respuesta a las del Estado, el profesional del derecho puede presentar una demanda de justa satisfacción, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Procedimiento y con una directriz práctica del Presidente del Tribunal.

El Tribunal exige que la pretensión de justa satisfacción sea detallada y esté respaldada por pruebas documentales, so pena de no conceder indemnización alguna. La demanda se remite al Gobierno demandado para que presente sus observaciones al respecto.

Hay tres tipos de justa satisfacción: daños materiales, daños inmateriales (para compensar la angustia, las molestias y la incertidumbre derivadas de la infracción) y costas y gastos.

Por lo que respecta a los daños materiales, el Tribunal puede, en equidad, no indemnizar al demandante por todos los perjuicios sufridos, o incluso no concederle nada.

El Tribunal de Justicia también puede reconocer que una persona jurídica ha sufrido un perjuicio moral que implica elementos más o menos "objetivos" o "subjetivos": la reputación de la sociedad, la incertidumbre en la planificación de las decisiones que deben tomarse, las perturbaciones causadas en la gestión de la propia sociedad, cuyas consecuencias no pueden calcularse con precisión y, por último, la angustia y las molestias sufridas por los miembros de los órganos de dirección de la sociedad (véase [Comingersoll S.A. contra Portugal](#) - recurso nº 35382/97 - sentencia de 6 de abril de 2000).

El principio es que el demandante debe ser colocado en la situación en la que habría estado de no haberse producido la violación (*restitutio in integrum*).

Este principio se recoge en una directriz práctica del Presidente del Tribunal y se desarrolla en la jurisprudencia del Tribunal.

Por lo que se refiere al daño moral, el Tribunal procede de nuevo sobre la base de la equidad. Por lo tanto, el profesional del derecho tendrá que hacer una valoración objetiva de la indemnización reclamada, siendo consciente de que incluso una reclamación basada en documentos pertinentes puede llevar al Tribunal a conceder a su cliente una suma inferior a la reclamada.

Si el abogado no reclama una satisfacción justa, el Tribunal no concederá nada al demandante.

La indemnización por daños inmateriales está exenta de impuestos. En cambio, la indemnización por daños materiales puede no estarlo. El importe de las costas y gastos está exento de impuestos para el demandante, pero el profesional del derecho puede tener que pagar impuestos por los honorarios.

## 4.8

### ¿Pueden reembolsarse los costes y gastos?

Este componente es independiente de los demás componentes de la justa satisfacción. Se calcula y se concede en euros si el Tribunal decide conceder al demandante el reembolso de las costas y gastos. También se explica en la Dirección Práctica del Presidente del Tribunal y en la abundante jurisprudencia del Tribunal. Incluye los gastos de asistencia jurídica y las tasas judiciales.

El Tribunal podrá ordenar que se reembolsen al demandante las costas y gastos en que haya incurrido en el país, entonces ante el Tribunal, para impedir la violación o hacer que se borren sus consecuencias.

El Tribunal se guía por una serie de principios a la hora de determinar las costas y los gastos: deben haberse producido realmente, deben haber sido necesarios para evitar o remediar la violación y deben ser razonables en cuanto a su cuantía. En cuanto a los honorarios de los profesionales del derecho, el demandante debe demostrar que los ha pagado o que está obligado a pagarlos.

Este último criterio, que se deja a la discreción del Tribunal, le lleva muy a menudo a reducir los honorarios solicitados, aunque el demandante haya incurrido efectivamente en ellos y aunque las notas de honorarios y las facturas así lo atestigüen. El Tribunal no está vinculado por las normativas nacionales relativas al cálculo de los honorarios.

Las notas de honorarios o facturas desglosadas deberán presentarse al Tribunal y llevar las siguientes indicaciones que se les ha pagado.

El Tribunal no ordenará el reembolso de las tasas abonadas por el demandante a nivel nacional que no guarden relación con la violación del Convenio constatada por el Tribunal.

Por tanto, el abogado deberá explicar con precisión la naturaleza de las gestiones realizadas, en particular las dedicadas exclusivamente a alegar las violaciones expuestas en los distintos escritos presentados ante los órganos jurisdiccionales internos y, por supuesto, ante el Tribunal de Justicia.

Por lo tanto, no debe sorprender a los profesionales del derecho la decisión del Tribunal de reducir frecuentemente la

las cantidades reclamadas por este concepto, aunque su reclamación parezca justificada.

El pago de la indemnización y de las costas y gastos fijados por el Tribunal podrá efectuarse directamente en la cuenta bancaria del demandante o en la de su abogado, de conformidad con las instrucciones enviadas a la Secretaría.

## 4.9

### ¿Cuándo y cómo se celebra una vista ante el Tribunal?

La vista es excepcional. En la mayoría de los casos no se organiza ninguna vista, ya que el procedimiento ante el Tribunal es esencialmente escrito y se limita a un único intercambio de escritos entre el Gobierno demandado y el demandante.

No obstante, en determinados casos ante las Salas y obligatoriamente ante la Gran Sala, se celebran audiencias.

Los artículos 63 a 70 del Reglamento de Procedimiento regulan el procedimiento de la vista.

En principio, la reunión es pública, salvo en los casos previstos en el Reglamento, y suele durar dos horas.

El solicitante no está obligado a comparecer personalmente.

Se ofrece interpretación simultánea en francés e inglés. Con la autorización del Tribunal, los profesionales del derecho pueden utilizar una de las lenguas oficiales de los Estados miembros del Consejo de Europa.

El texto del alegato oral o las notas que vayan a leerse deben llegar a la Secretaría con 24 horas de antelación para su transmisión a los intérpretes. Sin embargo, no es imprescindible seguir al pie de la letra el texto escrito.

No podrán presentarse observaciones por escrito durante la vista, salvo a petición del Tribunal.

El tiempo concedido para los alegatos orales se acuerda con el presidente antes de la vista. Por lo general, se asigna un máximo de 30 minutos a cada parte, seguidos de 10 minutos para que cada parte conteste.

Se suele convocar un receso tras los alegatos finales y antes de las preguntas a las partes por parte de los jueces en el despacho, para permitir a los profesional del derecho preparar sus respuestas a dichas preguntas. Los profesionales del derecho de las partes no están obligados a llevar toga, pero pueden hacerlo si lo desean. Los gastos de viaje serán reembolsados si el Tribunal falla en contra del Estado demandado. Todas las audiencias se graban y pueden verse en directo o en diferido.

## 4.10

### ¿En qué lengua se desarrolla el procedimiento?

Una vez comunicada la demanda a la administración demandada, hay que redactar los escritos en francés o inglés, salvo autorización del Presidente de la Sala.

## 4.11

¿Es posible solicitar la remisión de un asunto a la Gran Sala y después al Tribunal de Primera Instancia?

¿En qué condiciones?

En virtud del artículo 43 del Convenio, las solicitudes de remisión a la Gran Sala son examinadas por una sala de cinco jueces de la Gran Sala. La demanda debe presentarse en un plazo de tres meses a partir del pronunciamiento de la sentencia de la Sala. La solicitud sólo se aceptará si el asunto presenta al menos un aspecto de carácter excepcional. En ningún caso se trata de un recurso de casación. Los miembros de la sala tendrán en cuenta este criterio. Una decisión de la Sala que haya declarado inadmisibile un recurso no puede ser objeto de una solicitud de remisión a la Gran Sala, ni tampoco la apreciación de los hechos por la Sala o la aplicación de una jurisprudencia consolidada.

## 4.12

¿Se puede tramitar una demanda como prioritaria?

Sí, el Tribunal ha publicado sus criterios para conceder prioridad en virtud del artículo 41. Distingue entre siete categorías de casos Distingue entre siete categorías de asuntos: I. asuntos urgentes; II. asuntos que puedan tener repercusiones en la eficacia del sistema del Convenio o que planteen una cuestión importante de interés general ; III. Casos, repetitivos o no, relativos a derechos "cardinales" (artículos 2 a 5 § 1 del Convenio) V. asuntos que plantean cuestiones ya tratadas en una sentencia piloto o en una sentencia de principio; VI. asuntos que plantean un problema de admisibilidad; VII. asuntos manifiestamente inadmisibles. Además, desde 2021, el Tribunal identifica los asuntos "de impacto", es decir, aquellos que revisten especial importancia para el desarrollo del sistema del Convenio y que plantean nuevas cuestiones relativas a la interpretación y aplicación del Convenio. Los profesionales del derecho de los solicitantes deben considerar la posibilidad de invocar estos criterios en el formulario de demanda para justificar las peticiones de examen prioritario de una demanda. El Tribunal aplica estos criterios de prioridad a todas las nuevas demandas para determinar cuáles deben examinarse más rápidamente que otras.

30

## 4.13

¿Puede un profesional del derecho solicitar que se acelere el examen de una demanda?

Sí, se puede presentar una demanda de prioridad en cualquier fase del procedimiento, en particular para reflejar nuevos hechos.

## 4.14

### ¿Cuánto dura el procedimiento ante el Tribunal?

La duración de los procedimientos varía mucho, pero suele ser larga o incluso muy larga. Depende de varios factores: el cumplimiento de la política de priorización, la naturaleza del derecho cuya vulneración se alega, el número de demandas contra un Estado determinado, la complejidad del caso, la disponibilidad de profesional del derecho de la Secretaría, etcétera. A menudo se tarda unas semanas o meses en los asuntos unipersonales, y varios años en los asuntos de sala.

## 4.15

### ¿Cuánto cuesta el procedimiento ante el Tribunal?

El procedimiento es gratuito, ya que el Tribunal no cobra tasas judiciales. No obstante, si el solicitante es representado por un abogado, normalmente tendrá que pagarle honorarios.

## 4.16

### ¿Existe asistencia jurídica gratuita para los procedimientos ante el Tribunal?

Sólo después de que el Tribunal haya recibido las observaciones escritas del Gobierno de que se trate sobre la admisibilidad de la demanda podrá concederse al demandante, en su caso, asistencia letrada si carece de medios para pagar un abogado y si el Tribunal considera necesario conceder dicha asistencia para la buena marcha del asunto.

Los artículos 105 a 110 del Reglamento definen las condiciones de esta ayuda.

Las autoridades internas deben cumplimentar y certificar una declaración en la que se indiquen los recursos, bienes patrimoniales y compromisos financieros que tiene con las personas a su cargo.

El Presidente de Sala podrá invitar al Estado interesado a presentar sus observaciones.

Es el secretario judicial quien informa a las partes de la concesión o denegación de la justicia gratuita y fija el importe de los honorarios que deben abonarse con arreglo al arancel en vigor, así como el importe que debe abonarse en concepto de gastos de desplazamiento y estancia y otros desembolsos. Cabe señalar que el importe concedido en concepto de justicia gratuita es modesto y constituye únicamente una contribución a los gastos. Además, la cantidad recibida se deducirá de cualquier indemnización concedida en concepto de costas y gastos.

## 4.17

### ¿Debe el abogado permanecer en contacto con su cliente durante el procedimiento?

Sí. El Tribunal exige a los profesional del derecho que mantengan el contacto con sus clientes e informen al Tribunal de los acontecimientos relevantes, incluido el fallecimiento del solicitante, y que estén disponibles para dar instrucciones, por ejemplo, en respuesta a las presentaciones del Gobierno demandado, véase [VM y otros contra Bélgica nº 60125/11](#), sentencia de la Gran Sala de 17 de noviembre de 2016. Si no se mantiene el contacto, el Tribunal concluirá fácilmente que el solicitante ha perdido interés en la demanda, que será entonces eliminada de la lista.

## 05.

# Contenido y ejecución de las sentencias del Tribunal de Justicia en casos de recursos individuales: recursos contra estas sentencias

## 5.1

### ¿Pueden recurrirse las sentencias del Tribunal?

Las decisiones de inadmisibilidad y las sentencias dictadas por las comisiones o la Gran Sala no son susceptibles de recurso. Sin embargo, si una Sala ha dictado una sentencia, las partes pueden solicitar que el asunto se devuelva a la Gran Sala para su reconsideración. Esta revisión es excepcional (véase la pregunta 4.13).

## 5.2

### ¿Cuál es el contenido principal de una sentencia judicial?

Las sentencias del Tribunal son declarativas. En una sentencia, el Tribunal declara si ha habido una violación por parte del Estado demandado y, en caso afirmativo, qué artículos del Convenio o de los Protocolos han sido violados. En función de la naturaleza de la violación, el Tribunal puede ordenar excepcionalmente al Estado que adopte medidas generales o individuales. Cuando un demandante ha presentado una demanda de satisfacción justa, el Tribunal también indica si el demandante debe recibir dicha compensación (normalmente en forma de indemnización monetaria) del Estado demandado. El Tribunal también puede conceder costas judiciales e intereses de demora.

## 5.3

### ¿Qué más puede contener una sentencia del Tribunal?

En el caso de deficiencias sistémicas, normalmente de naturaleza legislativa, el Tribunal puede identificar la legislación que un Estado debe adoptar, modificar o derogar. En casos excepcionales, el Tribunal puede imponer medidas específicas y fijar un plazo para su aplicación. A la hora de legislar, los Estados están obligados por el Convenio tal y como lo interpreta el Tribunal, sin perjuicio de un margen de apreciación. En casos verdaderamente excepcionales, el Tribunal puede declarar que un Estado debe adoptar medidas individuales específicas, como la reapertura de un procedimiento injusto o la liberación de un solicitante detenido. El Tribunal no es competente para anular una ley o una sentencia nacional (véase la pregunta 5.6).

## 5.4

### ¿Qué es una sentencia piloto?

El procedimiento de parada piloto puede seguirse cuando el Tribunal recibe un gran número de recursos originados por la misma causa, o cuando un recurso revela un problema estructural o sistémico u otra disfunción similar en el Estado en cuestión que puede dar lugar a recursos similares. El Tribunal de Justicia puede entonces seleccionar una o varios recursos para tramitarlos con carácter prioritario, aplazando las demás. Al tratar los asuntos prioritarios, el Tribunal de Justicia se esforzará por encontrar una solución que vaya más allá del asunto en cuestión, con el fin de resolver todos los asuntos similares que planteen el mismo problema. Al dictar una sentencia piloto, el Tribunal ordena al Estado que cumpla las obligaciones que le impone el Convenio.

obligaciones del artículo 46 adaptando la legislación nacional a los requisitos del Convenio, de modo que se conceda reparación a todos los demás solicitantes actuales o potenciales y se resuelvan también los recursos pendientes. Si el Estado no toma las medidas apropiadas, el Tribunal puede encontrar violaciones en todos los recursos aplazados. El Tribunal puede, en cualquier fase del procedimiento del juicio piloto, considerar un recurso aplazado cuando los intereses de la correcta administración de justicia así lo requieran. Si las partes del caso piloto llegan a un acuerdo amistoso, este acuerdo debe incluir una declaración del Estado sobre la aplicación de las medidas generales identificadas en la sentencia piloto y establecer las soluciones que se concederán a otros demandantes reales o potenciales. La ejecución de las sentencias piloto es una prioridad para el Comité de Ministros del Consejo de Europa.

## 5.5

### ¿Cómo puede ponerse en marcha el procedimiento de sentencia piloto?

El propio Tribunal decidirá si inicia o no el procedimiento de sentencia piloto. No obstante, un abogado puede solicitar al Tribunal que adopte el procedimiento de sentencia piloto alegando que el asunto del demandante es representativo de una multitud de otros asuntos originados por la misma causa con arreglo al Derecho nacional.

## 5.6

### ¿Puede el Tribunal invalidar leyes o decisiones de tribunales nacionales que violen el Convenio?

No. El Tribunal sólo puede declarar que determinadas acciones, omisiones, leyes o decisiones de los tribunales nacionales por parte de un Estado violan el Convenio. No puede invalidar o anular estos actos. Sin embargo, el Estado demandado está obligado por las conclusiones del Tribunal, y uno de los principales objetivos de la supervisión de la ejecución de las sentencias del Tribunal por parte del Comité de Ministros del Consejo de Europa es garantizar que se ponga fin a las violaciones persistentes del Convenio y que no se produzcan violaciones similares en el futuro.

## 5.7

### ¿Quién ejecuta las sentencias del Tribunal?

El Estado demandado en cuestión es responsable de la ejecución de las sentencias del Tribunal. Esta ejecución es supervisada por el Comité de Ministros. En la ejecución de las sentencias del Tribunal, los Estados, una vez pagada la justa satisfacción normalmente concedida en un plazo de tres meses a partir de la firmeza de la sentencia, disponen de un margen de apreciación en cuanto a los medios precisos de ejecución, salvo cuando el Tribunal haya ordenado excepcionalmente la adopción de medidas o acciones específicas. En todos los casos, los Estados deben garantizar que se ponga fin a las violaciones existentes del Convenio y que se eviten violaciones similares en el futuro.

## 5.8

### ¿Qué debe hacer un Estado cuando el Tribunal ha declarado que una o varias decisiones de tribunales nacionales o actos administrativos violan el Convenio?

El Estado debe velar por que desaparezcan las consecuencias de la(s) violación(es) para el (los) demandante(s), o por que se logre la *restitutio in integrum en la medida de lo posible*, es decir, adoptar lo que se conoce como medidas individuales (véase, en particular, [la Recomendación nº R \(2000\)2](#) del Comité de Ministros a los Estados miembros y la Regla nº 6 del Reglamento del Comité de Ministros para el control de la ejecución de las sentencias, "[Reglamento del Comité de Ministros](#)"). La reparación puede adoptar diversas formas en función de las violaciones constatadas, de la situación del demandante y de la naturaleza y el alcance de la justa satisfacción concedida por el Tribunal (que puede, por ejemplo, haber concedido una indemnización íntegra por la pérdida de oportunidades o por los perjuicios pecuniarios y no pecuniarios sufridos).

Por ejemplo, se puede exigir a los Estados que garanticen que :

- las decisiones/ sentencias impugnadas pueden reabrirse (por ejemplo, en caso de procedimientos injustos o no equitativos, especialmente en materia penal);
- el caso puede ser reexaminado de otra manera (a menudo en casos de familia en los que la cosa juzgada es débil);
- puede concederse una indemnización (por ejemplo, por pérdida de oportunidades si el la reapertura de procedimientos civiles o administrativos no es posible, véase más adelante) ;
- se anulen las órdenes de expulsión contrarias al Convenio, posiblemente en combinación con otras medidas como la concesión de un permiso de residencia;
- se inicien/resuelvan/reanuden investigaciones penales sobre los autores en casos de violación de los artículos 2 y 3 del Convenio;
- se destruyan los datos personales recogidos por el Estado en violación del Convenio;
- se ejecuten las resoluciones no ejecutadas de los tribunales nacionales;
- las personas detenidas en condiciones inhumanas sean trasladadas a centros de detención adecuados;
- que un juez sea readmitido en el Tribunal Supremo.

Cuando se constata una infracción del apartado 1 del artículo 6, se reconoce generalmente el derecho a reabrir un procedimiento penal injusto. Muchos Estados también tienen normas sobre la reapertura de procedimientos administrativos o judiciales en asuntos civiles y administrativos tras una sentencia desfavorable del Tribunal (teniendo debidamente en cuenta los requisitos de seguridad jurídica y los derechos de terceros de buena fe).

Si la violación afecta a otros casos o situaciones, el Estado también está obligado a adoptar medidas generales para poner fin a estas violaciones, por ejemplo ampliando a estos casos el derecho a reabrir el procedimiento, y para prevenir posibles nuevas violaciones, por ejemplo modificando la jurisprudencia nacional, la práctica administrativa o la legislación pertinente (véanse [las Recomendaciones nº R \(2004\)5](#) y [\(2004\)6](#) del Comité de Ministros y el artículo 6 del [Reglamento del Comité de Ministros](#)).

## 5.9

### ¿Qué debe hacer un Estado si la sentencia del Tribunal revela que la legislación nacional viola el Convenio?

En primer lugar, el Estado tendrá que considerar si puede evitarse una violación del Convenio (en el caso en cuestión y en todos los casos futuros) reinterpremando la legislación nacional pertinente de conformidad con el Convenio. Si esto no es posible, el Estado tendrá que modificar la legislación para reflejar la sentencia del Tribunal. El Estado establece su elección de medidas correctoras en un plan de acción para la ejecución, que debe presentarse al Comité de Ministros en un plazo de seis meses a partir de que la sentencia sea firme. Este plan de acción servirá de base al Comité de Ministros para supervisar la ejecución de la sentencia.

## 5.10

### ¿Qué debe hacer un Estado si la sentencia del Tribunal revela que su Constitución viola la Convención?

La obligación de los Estados demandados de acatar las sentencias del Tribunal es incondicional, por lo que el derecho constitucional nacional también debe cumplir los requisitos del Convenio tal y como lo interpreta el Tribunal. La cuestión de si el ordenamiento jurídico del Estado considera que el Convenio está al mismo nivel que su constitución o por debajo de ella determina si corresponde al tribunal constitucional nacional o al poder legislativo nacional aplicar este cumplimiento. Por lo tanto, el Estado debe modificar la disposición pertinente de su constitución, a menos que ésta pueda interpretarse de manera compatible con el Convenio (se han producido cambios constitucionales para dar pleno efecto a las sentencias del Tribunal, por ejemplo en Armenia, Grecia, Hungría, Eslovaquia y Turquía).

37

## 5.11

### ¿Quién supervisa el cumplimiento de las sentencias del Tribunal por parte de un Estado?

El Comité de Ministros se encarga de supervisar la ejecución de las sentencias del Tribunal. El Comité de Ministros está asistido por el Departamento de Ejecución de Sentencias del Tribunal. Los informes anuales proporcionan información adicional útil ([Informes anuales – Departamento de Ejecución de Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos](#)). El demandante no tiene derecho a asistir a las reuniones del Comité de Ministros pero, en virtud del artículo 9 del [Reglamento del Comité de Ministros](#) para el control de la ejecución, puede presentar observaciones escritas al Comité de Ministros si se retrasa el pago de la satisfacción equitativa o si no se han tomado medidas individuales suficientes. Estas observaciones se transmiten al Comité de Ministros en su conjunto, y los solicitantes suelen encontrar un importante apoyo en un grupo informal de Estados miembros que se interesan mucho por la ejecución efectiva de determinadas categorías de decisiones. Los colegios de profesional del derecho y organismos internacionales como CCBE también pueden presentar observaciones sobre medidas generales.

Los profesional del derecho de los demandantes deben asegurarse de que se refieren únicamente a la satisfacción equitativa o a medidas individuales, ya que la Secretaría no distribuirá escritos de los demandantes que contengan puntos sobre medidas generales. Los colegios de profesional del derecho y organismos internacionales como CCBE tienen derecho a presentar alegaciones sobre medidas generales y los profesional del derecho de los demandantes pueden cooperar con ellos a este respecto.

## 5.12

### ¿Qué enfoque da el Comité de Ministros a su obligación?

La vigilancia se basa en un doble procedimiento. Los nuevos asuntos se clasifican rápidamente en supervisión normal o reforzada. La supervisión reforzada se reserva a los casos que requieren medidas individuales urgentes, sentencias piloto, casos interestatales o casos que revelan cuestiones estructurales importantes o complejas, identificadas directamente por el Tribunal en su sentencia o posteriormente durante el procedimiento ante el Comité de Ministros. El Comité Especializado de Derechos Humanos del Consejo de Ministros (CMDH) centra su atención en los asuntos bajo supervisión reforzada, pero la ejecución de todos los asuntos es supervisada por el Departamento de Ejecución de Sentencias del Tribunal.

El seguimiento se basa en los planes de acción presentados por los Estados y, una vez finalizada la aplicación, en los informes. Durante el procedimiento de supervisión, los solicitantes y sus representantes, las ONG y las instituciones nacionales de derechos humanos (defensores del pueblo, institutos de investigación e instituciones similares definidas en la legislación nacional) pueden presentar comunicaciones al Comité de Ministros en virtud del artículo 9 del [Reglamento del Comité de Ministros](#).

Los casos de supervisión reforzada son examinados con mayor detalle por el Comité de Ministros, que ofrece estímulos, recomendaciones u otros incentivos para promover y facilitar la ejecución. En los casos de supervisión normalizada, el Comité de Ministros se limita en principio a tomar nota de los planes de acción presentados por el Estado demandado, cuya ejecución verifica el Departamento.

El estado de ejecución de todos los casos pendientes está disponible en el sitio web del Departamento de Ejecución. El Departamento de Ejecución mantiene conversaciones periódicas con los Estados demandados sobre sus planes de acción. Los profesional del derecho de los demandantes también pueden ponerse en contacto con el Departamento de Ejecución para informar de problemas con la ejecución real de casos individuales.

## 5.13

### ¿Dónde puedo encontrar información sobre casos actuales, el estado de mi caso, etc.?

Las decisiones del Comité de Ministros y las comunicaciones que se le presentan son en principio públicas (véase el artículo 8 del Reglamento del Comité de Ministros) y se publican tanto en la página web del Departamento (principalmente en función de cada caso) como en la del Comité de Ministros (principalmente en función del Reglamento del Comité).

reuniones). Un nuevo motor de búsqueda, similar al de HUDOC para las sentencias judiciales, permite buscar casos que se estén aplicando.

Enlace a la página web del Comité de Ministros: [www.coe.int/fr/web/cm](http://www.coe.int/fr/web/cm)

Enlace con el sitio web del Servicio de Ejecución: <https://www.coe.int/en/web/execution>.

## 5.14

### ¿Qué se puede hacer si un Estado no cumple su obligación de pagar una compensación económica a un solicitante o no ha reparado adecuadamente una violación del Convenio?

La gran mayoría de las indemnizaciones de satisfacción equitativa son pagadas rápidamente por el Estado en cuestión. Sin embargo, en caso de demora en el pago, el abogado del demandante debe tratar el asunto con las autoridades nacionales competentes y, si fuera necesario, someter el asunto al Comité de Ministros utilizando el procedimiento establecido en el apartado 1 de la regla 9. Del mismo modo, si no se han tomado medidas individuales o si surgen otros problemas, el abogado debe informar de ello al Comité de Ministros comentando los planes de acción o los informes, o mediante propuestas separadas con arreglo a la Regla 9(1). En casos graves, por ejemplo, violaciones de los artículos 2 y 3, el Comité de Ministros supervisará de oficio la cuestión de las medidas individuales (por ejemplo, para garantizar que se lleven a cabo investigaciones penales efectivas con el fin de identificar y, en su caso, sancionar a los funcionarios estatales responsables).

39

Cuando la violación continúa o los obstáculos encontrados pueden considerarse nuevos hechos que plantean nuevas cuestiones en relación con los derechos del Convenio, también es posible presentar un nuevo recurso ante el Tribunal (véase [Bochan c. Ucrania](#), (nº 2) [GC] 22151/08), pero debería ser más rápido y eficaz iniciar un procedimiento interno para ejecutar la sentencia del Tribunal.

Si las medidas generales no se adoptan con prontitud o son insuficientes para remediar las violaciones constatadas, el Comité de Ministros utilizará los diversos instrumentos de que dispone (véase, por ejemplo, el resumen que figura en el [Informe Anual 2022 del Comité de Ministros](#)) para lograr el cumplimiento de las obligaciones. En virtud [del Protocolo nº 14](#), el Comité de Ministros está facultado para solicitar al Tribunal (en virtud del apartado 4 del artículo 46 del Convenio) que declare que un Estado no cumple sus obligaciones. Se aplicó por primera vez en el caso [Mammadov contra Azerbaiyán](#), al que siguieron un pequeño número de remisiones como último recurso.

Los casos de negativa real a cumplir las sentencias son muy raros y pueden dar lugar a diversas respuestas, entre ellas llamamientos a los Estados miembros para que adopten las medidas que consideren oportunas para garantizar el cumplimiento y, en última instancia, la exclusión del Consejo de Europa (el Comité de Ministros ha dejado claro que el cumplimiento de las sentencias del Tribunal es una condición para ser miembro de la organización ([véase la Resolución provisional ResDH\(2006\)26 relativa a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos...](#))).

[de 8 de julio de 2004 \(Gran Sala\) en el asunto ILAȘCU Y OTROS contra Moldavia y la Federación de Rusia de Rusia](#)).

Un ámbito poco explorado es la posibilidad de ejecutar la parte incumplida de una sentencia de condena dineraria en el ordenamiento jurídico interno del Estado demandado o incluso de un tercer Estado.

En principio, no existe ningún obstáculo para tal acción legal, ya que, en primer lugar, el Convenio forma parte del ordenamiento jurídico de cada Estado miembro del Consejo de Europa y, en segundo lugar, la tarea del Comité de Ministros consiste únicamente en supervisar la ejecución de las sentencias.

## 5.15

¿Qué hacer si la ejecución de una sentencia judicial se ve obstaculizada porque es difícil de interpretar?

La ejecución puede dar lugar a cuestiones de interpretación de la sentencia o de la jurisprudencia pertinente del Tribunal. Las partes podrán solicitar dicha interpretación en el plazo de un año a partir del pronunciamiento de la sentencia ([artículo 79](#)). Si no se ha presentado dicho recurso, en particular cuando los problemas surjan después de la expiración del plazo, el propio Comité de Ministros podrá, en virtud de una nueva competencia otorgada por [el Protocolo nº 14](#), solicitar la interpretación de una sentencia firme si el control de su ejecución se ve obstaculizado por un problema de interpretación.

# 06.

## El punto de vista del profesional

**6.1** Uno de los propósitos de esta guía es proporcionar a los profesionales del Derecho información sobre los procedimientos del Tribunal y del Comité de Ministros que sean particularmente relevantes para las necesidades de los profesionales del derecho. La guía no puede sustituir la necesidad de estudiar tanto el Convenio como el Reglamento del Tribunal y el Reglamento del Comité de Ministros, pero llama la atención sobre aspectos del funcionamiento de estas disposiciones que son particularmente diferentes de la práctica equivalente de los tribunales nacionales, desde un punto de vista que no es necesariamente central en las valiosas orientaciones y publicaciones elaboradas por el propio Tribunal. Es desde esta perspectiva que deben considerarse los siguientes puntos.

**6.2** El Tribunal es un tribunal de última instancia. Dado el lugar que ocupa el Convenio en los ordenamientos jurídicos nacionales de todos los Estados miembros del Consejo de Europa, las denuncias de violaciones del Convenio deben ser presentadas, examinadas y, en general, resueltas por los tribunales nacionales. Este papel subsidiario del Tribunal tiene varias consecuencias importantes:

**6.2.1** El Tribunal sólo examinará las demandas si las reclamaciones que se le presentan han sido formuladas y rechazadas por todas las instancias disponibles en el ordenamiento jurídico nacional. En caso de duda sobre la eficacia de un recurso en el ordenamiento jurídico nacional, el recurso deberá interponerse ;

**6.2.2** En los Estados miembros que han aceptado el Protocolo nº 16, los más altos tribunales nacionales pueden solicitar una opinión consultiva del Tribunal sobre un punto de interpretación del Convenio. Esta opinión consultiva no será vinculante para el caso en cuestión, pero los profesionales del derecho pueden ver una ventaja para sus clientes en iniciar este procedimiento, que el Tribunal favorecerá frente a otros casos.

**6.2.3** El Tribunal sigue y aplica su amplia jurisprudencia sobre casos anteriores. La aceptación del Convenio en la legislación nacional significa que también se espera que los tribunales nacionales apliquen ellos mismos la jurisprudencia del Tribunal, incluso en jurisdicciones en las que el concepto del carácter vinculante de las decisiones anteriores no es familiar.

**6.2.4** Sin embargo, parte de la sobrecarga de trabajo del Tribunal se refiere a miles de casos repetitivos, en los que la jurisprudencia del Tribunal está bien establecida, pero en los que la práctica nacional no ha aplicado la interpretación del Tribunal del Convenio. Desafortunadamente para los demandantes, pero inevitablemente para el Tribunal, que está inundado de casos pendientes, estos casos repetitivos rara vez son una prioridad para la atención del Tribunal. Del mismo modo, el reciente aumento del número de asuntos interestatales también ha dado lugar a un gran número de demandas individuales que dependen efectivamente del resultado de estos asuntos interestatales. Se trata de otro grupo importante de asuntos pendientes que el Tribunal no puede tramitar hasta que se resuelva el asunto interestatal.

**6.3** Debido a su sobrecarga de asuntos pendientes, el Tribunal se ve obligado a seleccionar y priorizar recursos entrantes. Los casos más urgentes, y no sólo los excepcionales.

Los recursos urgentes a las que se aplican medidas cautelares en virtud del artículo 39 se remiten rápidamente al Gobierno demandado en cuestión. Sin embargo, a pesar de la ausencia de una jerarquía formal entre los derechos garantizados por el Convenio, miles de recursos menos urgentes tienen que esperar hasta que los recursos del Tribunal permiten su examen. La espera puede durar años, incluso para casos que en última instancia están bien fundados. Dependiendo del Estado de que se trate y de la naturaleza de la queja, los recursos pueden esperar más (y a veces mucho más) de tres años antes de ser remitidas al gobierno demandado. Incluso después de que el gobierno demandado y el demandante hayan presentado alegaciones por escrito ante el Tribunal, estos casos suelen esperar otros tres años antes de que se dicte finalmente sentencia.

**6.4** Con el fin de controlar el papel del Tribunal, la mayoría de los casos inmerecidos son tratados con celeridad y declarados inadmisibles en un plazo de seis meses por un solo juez. Los asuntos que han sido devueltos al gobierno demandado también pueden ser declarados inadmisibles en su totalidad o en parte. Estas decisiones no son susceptibles de recurso, pero muy excepcionalmente, si se demuestra que el Tribunal ha cometido un error manifiesto, puede solicitarse la reapertura del caso (véase: *Noé, Vajnai y Bakó c. Hungría* nº 24515/09, resolución de 13 de marzo de 2012 y sentencia de 23 de septiembre de 2014).

**6.5** El objetivo del Tribunal es concentrar sus recursos en los asuntos más importantes y simplificar la tramitación de los asuntos repetitivos o inmerecidos, en particular mediante decisiones y sentencias abreviadas, dictadas en su caso por una sala de tres jueces en lugar de una Sala de siete jueces (véase: *DR y otros c. Noruega* nº 63307/17, sentencia de 12 de septiembre de 2023). En los asuntos bien fundados, la norma es un único intercambio de escritos procesales, un segundo intercambio es raro y las vistas se reservan casi exclusivamente a los procedimientos ante la Gran Sala, que son en sí mismos excepcionales.

**6.6** De ello se deduce que los solicitantes y los profesionales de la abogacía deben asegurarse de que sus recursos sean claros, breves y centrados y de que identifiquen el punto del Convenio objeto de la reclamación y la forma en que ha sido examinado por los tribunales nacionales. El examen inicial del caso por parte de la Secretaría se centrará únicamente en el formulario de demanda, por lo que las 20 páginas adicionales permitidas pueden no ser necesarias, pero es aconsejable incluir una breve declaración de por qué el caso es urgente o importante por otros motivos.

**6.7** Se plantea un problema práctico en relación con las reclamaciones financieras en dos fases del procedimiento del Tribunal. En primer lugar, en la fase no contenciosa, la Secretaría puede proponer el principio de solución amistosa aunque, por lo general, no disponga de información sobre los gastos jurídicos ocasionados por el procedimiento nacional ni sobre las pérdidas económicas sufridas por el demandante: esta información no se solicita en el formulario de demanda, aunque los profesional del derecho pueden facilitarla brevemente. Por otra parte, las demandas de satisfacción equitativa deben presentarse al mismo tiempo que el solicitante responde a las observaciones escritas del Gobierno demandado. Además de los requisitos formales relativos a la justificación de los gastos del procedimiento nacional y del recurso ante el Tribunal, el abogado del demandante no puede saber entonces si, excepcionalmente, el Tribunal podría exigir posteriormente una "satisfacción equitativa".

**6.8** La Secretaría muy raramente mantiene correspondencia con el abogado de un solicitante, excepto para solicitar información específica, para informarle de que la demanda ha sido declarada inadmisibles o ha sido devuelta al Gobierno demandado, o para notificar la sentencia del Tribunal, y las comunicaciones no solicitadas al Tribunal son frecuentemente rechazadas del expediente a menos que aporten nueva información factual relevante.

**6.9** Tras una sentencia favorable, el Comité de Ministros se encarga de supervisar la ejecución, incluido el pago de cualquier justa satisfacción concedida. El aumento del papel del Tribunal ha ido acompañado de un aumento de la carga de trabajo del Comité de Ministros, que también se ha esforzado por sistematizar y mejorar la eficacia de su supervisión a pesar del aumento de los atrasos. El Comité de Ministros se reúne trimestralmente en un subcomité especializado en derechos humanos, apoyado por una secretaría especializada, el Servicio de Ejecución (DG I). La mayoría de las sentencias se ejecutan con prontitud, efectuándose los pagos de satisfacción justa en un plazo de seis meses o menos. Sin embargo, en la minoría de los casos más complejos en los que la ejecución se complica o incluso se deniega, el abogado del demandante deberá considerar la posibilidad de presentar alegaciones.

al Comité de Ministros, en virtud del artículo 9 del Reglamento del Comité de Ministros, sobre las insuficiencias de la respuesta del Gobierno demandado.

las insuficiencias de la respuesta del Gobierno demandado. Un pequeño número de casos políticamente delicados esperan su ejecución desde hace mucho tiempo; su resolución depende de una acción política de alto nivel por parte de los representantes diplomáticos de los Estados miembros del Consejo de Europa, que tarda en llegar.

Enlaces a los documentos disponibles en el sitio web del Tribunal en relación con la presentación y la tramitación de las demandas, incluidas las peticiones de medidas cautelares (artículo 39)

- [HUDOC](#)
- [Reglamento de Procedimiento e Instrucciones Prácticas](#)
- [Plataforma de Intercambio de Conocimientos del CEDH \(ECHR-KS\)](#)
- [Cómo rellenar el formulario de demanda](#)
- [Errores que hay que evitar](#)
- [Introducir la instancia](#)
- [Guía práctica de elegibilidad: Preguntas y respuestas](#)
- [Mi recurso ante el TEDH - Cómo presentarlo y cómo se tramitará](#)
- [Demandas de medidas provisionales \(instrucciones prácticas\)](#)
- [Artículo 39 del Reglamento sobre medidas provisionales: Información práctica](#)
- [Procedimiento tras la comunicación de un recurso - fase no contenciosa](#)
- [Procedimiento tras la comunicación de un recurso - fase contenciosa](#)
- [Procedimiento tras la comunicación de un recurso - fase única](#)
- [Directrices para la presentación de observaciones tras una notificación simplificada](#)